



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de Marzo de 2024.

VISTOS:

Informe N° 0682-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 00610-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024; Informe Técnico N° 025-2024-O.G.RR.HH-MPLC/TOPB, de fecha 01 de Marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgrede esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos **b) Al concluir la obra, proyecto o actividad (...)**"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2024-GM-MPLC, de fecha 18 de Enero de 2024, se DESIGNA al Ing. Civil DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON, identificado con DNI N° 23929189, habilitado con CIP N° 57748; como RESIDENTE DE OBRA 2, para el proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO",

Que, en fecha 23 de Diciembre del 2023, en el sector de Serranuyoc Bajo, del distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, se suscribe el Acta de Terminación de Obra, en el cual se declara que se ha culminado la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe N° 0682-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, quien solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2024-GM-MPLC, de fecha 18 de Enero de 2024, en la cual se DESIGNA al Ing. Civil DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON, para el proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO",

Que, con Informe N° 00610-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura, quien SOLICITA dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2024-GM-MPLC, de fecha 18 de Enero de 2024, en la cual se DESIGNA al Ing. Civil DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON, para el proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", según la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos **b) Al concluir la obra, proyecto o actividad (...)**";

Que, con Informe Técnico N° 025-2024-O.G.RR.HH-MPLC/TOPB, de fecha 01 de Marzo de 2024; suscrito por el Jefe (e) de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien recomienda la emisión del acto resolutorio con el fin de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2024-GM-MPLC, en la cual se DESIGNA al Ing. Civil DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON, para el proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE SERRANUYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO",

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL, del Ing. Civil DOMINGO LUIS SARMIENTO MORON, en concordancia al Decreto Legislativo 276, conforme al Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; **b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;** o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y **la relación contractual concluye al término del mismo**. Los servidores prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte y su respectiva aprobación con Acto Resolutorio; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Econ. Jairo Wilber Llanos Sotomayor
DNI: 23984105

CC/
Alcaldía
GI
OCA
OGRH
OTIC
ArchivoJWLS